

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

(Gaceta núm. 120.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales. — Negociado 2.º — Circular.*

Los estragos que de algun tiempo a esta parte viene causando el tífus en los pocos pueblos de la Península han debido llamar seriamente mi atencion, como ya llamado ya la del centro directivo de este Ministerio á cuyo cargo está la alta policia sanitaria, y con cuyo acuerdo se dictó la circular de 8 de Marzo postrero.

Conocedor del celo que distingue á los Gobernadores y de la accion bienhechora que á su lado ejercen las Juntas provinciales y locales de Sanidad, abrigo la confianza de que cuantas prevenciones se hacian y cuantas medidas higiénicas y benéficas se recomendaban en aquella circular habian tenido fiel cumplimiento y aplicacion en sus casos. Pero ante las graves proporciones que ha ido tomando la perniciosa enfermedad, es indispensable reduplicar las precauciones y los esfuerzos para dominarla y vencerla.

La perseverante tenacidad y las rudescencias alternativas del mal en algunos pueblos indican desde luego que son tambien permanentes ó que no están vencidas las causas que le enjendran ó los elementos y atmósfera que le dan pábulo. Es por lo tanto de la mayor importancia el que tales causas sean perfectamente conocidas y para esto el que sean estudiados y bien examinados en todos sus detalles y bajo todos sus aspectos, no solamente los síntomas de la enfermedad sino de los lugares en que se desarrolla y de

los focos de infeccion que la sostienen; es necesario, en fin, que sea reconocida, examinada y analizada hasta donde ser pueda la atmósfera moral, si así vale decirlo, que sostiene, que enjendra y que fomenta la enfermedad. Muchas luces puede dar sobre todo esto la ciencia; mucho pueden y deben hacer los profesores del arte de curar.

Pero mucho, muchísimo pueden y deben hacer las personas influyentes é inteligentes de los pueblos, y en su auxilio y para provocar su accion bienhechora deben ir las Juntas de Sanidad, y si es necesario los Gobernadores mismos, á los puntos infestados, constituyéndose en campeones y afrontando al enemigo en los pueblos, en los parajes, en las casas mismas donde haya mayores estragos. De este modo podrán reunir garantías de acierto y ser fructuosas las investigaciones que, así por los Gobernadores como por las Juntas, deberán hacerse, y que en cargo á V. S. practique inmediatamente para que con la urgencia que el caso requiere informe á este Ministerio de las causas que en las respectivas comarcas y localidades hayan dado nacimiento á la enfermedad; de las que la sostienen y de las que la fomentan; de los medios empleados para destruir esas causas, y de los obstáculos que se oponen á su desaparicion.

Entretanto redoble V. S. sus laudabilísimos esfuerzos para que en todas partes se cumplan las disposiciones relativas á policia sanitaria, venciendo las resistencias que á ello puedan oponer los hábitos de indolencia, los mal entendidos intereses de ciertas clases, y hasta las preocupaciones de

algunos pueblos. Las poblaciones, como los individuos, revelan su cultura en su aspecto; y los hábitos de trabajo y el fomento de las industrias, y la sencillez de porte y la pobreza misma, no están reñidos con el aseo y la limpieza, que son signos de salud y preservativos contra toda enfermedad del cuerpo y del espíritu.

Cuide tambien V. S. de que en ninguno de los pueblos en que hiciere asiento la funesta plaga falte Profesor facultativo, y de que este encuentre á mano los recursos terapéuticos y los demás auxilios en su concepto necesarios. Que los Subdelegados de Medicina y de Farmacia hagan visitas de inspeccion para que los unos indaguen los planes curativos con mejor ó peor éxito adoptados, y los otros reconozcan las oficinas y los productos galénicos. Que de consuno se examinen y reconozcan tambien las aguas, sus receptáculos y sus conductos, así como los alimentos y las vasijas usuales. Cuide V. S. tambien de que desaparezcan charcos y pantanos inmundos de la inmediacion de las poblaciones, así como de que no se conserven dentro de ellas estercoleros, depósitos de guano artificial, cebaderos ni depósitos de pieles al vivo. Y dé V. S. cuenta semanal á este Ministerio, por conducto de la Direccion de Sanidad, del estado sanitario de esa provincia, con expresion detallada de los progresos ó decrecimiento del mal, y de las causas ó medios y elementos á que los unos ó el otro sean debidos.

De orden del Poder Ejecutivo lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1869.

—Ruiz Zorrilla. —Sr. Gobernador de la provincia de.....

Espero del reconocido celo de todos los Alcaldes de la provincia adoptarán los medios mas eficaces, á fin de que sean cumplidas todas las medidas que se previenen en la preinserta orden del Poder Ejecutivo, y para el efecto, comunicarán semanalmente á este Gobierno civil el estado sanitario de sus respectivas localidades describiendo las evoluciones de la enfermedad, ya sean en su decrecimiento ó ascenso. Tambien prevengo á los repetidos Sres. Alcaldes que, si creyesen necesaria en alguna localidad donde la enfermedad cause progresivos males, la presencia de mi autoridad, me lo participen, en la seguridad de que la autoridad superior de la provincia no esquivo el peligro, y tendrá la satisfaccion en contribuir con la de los pueblos á adoptar las disposiciones que se juzguen mas oportunas para remediar en lo posible la aflictiva situacion en que las localidades se encuentren.

Palencia 1.º de Mayo de 1869.—  
El Gobernador, Gregorio de Mijares.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular núm. 159.

Habiéndose extraviado la carta de pago de un depósito hecho en la caja de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia por D. Victor Antolin y por la cantidad de cuarenta y dos escudos quinientas milésimas, autorizada por dicha dependencia con el número de entrada 531 y del registro 265, se suplica á la persona que la hubiere

hallado la presente en este Gobierno de provincia en el término de dos meses, los que pasados que sean se autorizará una segunda carta de pago, quedando sin efecto la primera.

Palencia 29 de Abril de 1869.—  
El Gobernador, *Gregorio de Mijares*.

### Circular núm. 160.

El Sr. Juez de primera instancia me dice en el próximo pasado mes lo que sigue.

«En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla se sigue causa criminal contra José Fernandez Martinez, por heridas causadas á Pedro Fraile de la Hoz, de las que falleció el 21 de Noviembre del año próximo pasado, resultando de la declaracion que prestó el ofendido que su familia reside en esta provincia; en su virtud he dispuesto que para averiguar el paradero de los padres, hermanos ó parientes del referido Pedro, se sirva V. S. insertar esta comunicacion en el *Boletín oficial*, á fin de que se presenten en este Juzgado para ofrecerles dicha causa.—Juan Monedero Monedero.»

Lo que se inserta para los efectos indicados en la anterior comunicacion.

Palencia 30 de Abril de 1869.—  
El Gobernador, *Gregorio de Mijares*.

### Circular núm. 161.

El Sr. Gobernador de la provincia de Leon me dice lo siguiente:

«Habiendo sido robada á las diez y media de la noche del día 2 del actual, por tres hombres desconocidos y armados con carabina, la casa del párroco de Villabalter en esta provincia, llevándose los efectos que abajo se expresan, espero merecer de V. S. comuniquen las órdenes oportunas á la Guardia civil y demás dependientes de su autoridad para que procedan á la busca y captura de dichos sugetos y ocupacion de lo que se les encuentre, poniendo unos y otros á mi disposicion en caso de ser habidos.»

Una yegua castaña, cabos negros, siete cuartas de alzada, de mas de 12 años, ensillada y con alforjas. Algunas piezas de lienzo, tres cobertores de Palencia, dos capas, una del párroco y otra del criado, dos pares de botas, unos zapatos, cuatro monedas de cien reales, algunas de plata y de vellon, que todo ascendería á ochocientos reales.»

Lo que se hace saber á todos los Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes

de mi autoridad, para los efectos que indica la preinserta comunicacion.

Palencia 30 de Abril de 1869.—  
El Gobernador, *Gregorio de Mijares*.

### Circular núm. 162.

*Juzgado de primera instancia de Baltanás*

«En este Juzgado y por la Escribanía de don Benito Villafruela y Espina se ha seguido causa criminal de oficio contra Tomás García y Maceiras, natural de Puente Duero, sin residencia fija, casado, albañil y sillero, y su muger Escolástica Maté Val, natural de Torquemada, de veintinueve años, y en su rebeldía con los estrados del Tribunal, y Domingo Brañas Fernandez, sobre robo consumado de dinero y efectos á Francisco Alva, vecino de Cevico de la Torre, robo frustrado de dos caballerías y hurto de otra, en cuya causa despues de elevada á S. E. la Audiencia del Territorio, se ha dictado sentencia en trece del que rige, condenando á la mencionada Escolástica en veinticuatro meses de presidio correccional, con las accesorias correspondientes, á los tres procesados mancomunadamente y por iguales partes á la indemnizacion de cuatrocientos noventa y un escudos y novecientas cuatro milésimas al robado Francisco, imponiéndoles además todas las costas, entendiéndose todo respecto á la rebelde á calidad de ser oída si se presentase ó fuere habida.»

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* para que por los Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los indicados Tomás y Escolástica, para que en caso de ser habidos se pongan á disposicion del Juzgado de Baltanás.

Palencia 30 de Abril de 1869.—  
El Gobernador, *Gregorio de Mijares*.

### JUNTA PROVINCIAL

*de primera enseñanza de Palencia.*

En el deber de la Junta provincial de primera enseñanza de velar por la educacion literaria y proteger á los Maestros de ambos sexos para que seguros en el porvenir se dediquen con asiduidad á inspirar á los alumnos de sus escuelas, llama la atencion de las Autoridades locales para que se esmeren en proporcionar la primera enseñanza, por que es una necesidad social, la base de la moralidad de los pueblos y de su bienestar y tan indis-

pensable adquirir los primeros rudimentos de lectura, escritura, aritmética y religion que sin ellos nadie puede conocer sus deberes y derechos.

Por desgracia hubo algunos pueblos que desconociendo sus verdaderos intereses en este ramo tan principal de la Instruccion pública cerró sus escuelas por una consideracion mal entendida de economía, ó separó sus profesores ajustando por escasa dotacion otros de mérito muy dudoso. Dió lugar á este movimiento de los pueblos la mala inteligencia de las disposiciones del Gobierno Provisional, y mas que todo la penuria por que atravesaban: ambas cosas tienen disculpa razonable atendidas las circunstancias y la tienen mas despues de reponer sus maestros, estimulados unos por su propio decoro, otros por los consejos y amonestaciones de esta Junta y otros en justa obediencia de las órdenes del Ministerio de Fomento y de las reiteradas del Gobernador de esta provincia que no ha omitido medio para hacer cumplir las Superiores disposiciones.

Afortunadamente son pocas las reparaciones que restan y estos profesores serán reintegrados en sus Escuelas porque los Ayuntamientos en su ilustracion deben comprender la conveniencia de sus administrados y acatar los Decretos del Poder Ejecutivo, á no ser que prefieran se les exija la responsabilidad que les impone la Ley á los que no cumplen con tan sagradas obligaciones.

Satisfecha la Junta provincial con la buena disposicion de la generalidad de los pueblos en obsequio de la primera enseñanza, siente no ver recompensados á los maestros con la exactitud que aquellos están obligados y aun cuando la consta las tribulaciones por que pasa la provincia comprende tambien que no se atiende á esta clase benemérita con el esmero que se merece y permiten las tristes circunstancias que nos rodean, y esto es porque en la mayoría de los pueblos no quieren distinguir los importantísimos servicios que estos funcionarios prestan á la juventud y no se persuaden que el mayor bien que pueden legar á sus hijos es una sólida instruccion literaria; si así lo entendieran darian al Magisterio una importancia parecida á la que merecidamente rinden al Sacerdocio y los profesores no carecerían del sustento preciso para sus familias, cuyo estado no recomienda la diligencia

de esas Autoridades locales y desprestigia á los maestros por la necesidad en que los coloca de mendigar el pan para sus hijos. La Junta ruega á los Ayuntamientos por la honra de su administracion, miren con especial cuidado un servicio de tanta trascendencia y desea que remitan los recibos duplicados de los maestros, para que esta oficina dé cuenta al Ministerio de Fomento, de haberlo verificado segun su deber.

Ruega á la vez á las mismas Corporaciones, atendida la urgente necesidad, que incluyan en sus presupuestos la cantidad bastante para el material de clases de adultos proporcionada al vecindario de cada localidad; con este gasto exíguo presentarán ocasion á las personas que no son admitidas en las escuelas de niños para que dediquen horas de vela en invierno, consiguiendo dos resultados favorables, su instruccion y separarlos de perniciosos entretenimientos en que les suele precipitar el ocio y la ignorancia.

La Junta ocupándose de este punto, no oculta su profundo pesar, considerando las grandes masas que yacen en la mas supina ignorancia, sin idea de los primeros conocimientos de la enseñanza y lo que es peor con absoluta carencia de las mas ligeras nociones de nuestra religion.

Un estado tan lastimoso no pudo menos de llamar su atencion y en el vivo deseo de promover y estender los conocimientos de primera enseñanza, pidió nota á su Secretaría del número de Maestros que se dedicaban á dar lecciones nocturnas á adultos, y cuantos discípulos asistían en la provincia. El resultado de este exámen fue casi nulo. Poquíssimos Maestros han dado parte á la Junta de haberse dedicado á esta enseñanza y si con la mejor intencion supone la Junta que las vicisitudes políticas, así como el estado precario de los profesores no les permitieron abrir estas clases, no puede menos de prevenirles para lo sucesivo, que deben prestar todo su conato á esta enseñanza, por cuyo servicio se harán acreedores á la gratitud de los pueblos y les servirá de mérito en su carrera.

Hay sin embargo del general abandono alguno otro pueblo y maestro, honrosas escepciones, que comprendiendo sus deberes é impregnándose en un sentimiento patriótico, establecieron sus clases con éxito feliz; es-

Usados son á la verdad; pero por la misma razon la Junta reconocida á sus esfuerzos y á su ilustracion dirige á estos Ayuntamientos y maestros su mas cordial enhorabuena.

Entre los maestros merecen especial mencion los Profesores de la Escuela Normal, D. Francisco Pasant y D. Gonzalo Sanz. y no cabe poca honra al ilustre Ayuntamiento, á la Excelentísima Diputacion y á su digno Presidente el Sr. Gobernador, por haber dispuesto los fondos para el material de estas escuelas en tan críticas circunstancias sino por su cooperacion moral que las enaltece y de tan grande estímulo sirvió á los alumnos.

La Junta se permitirá para ejemplo, dar una ligera idea de estas clases, las materias que se han enseñado y los resultados obtenidos. En Noviembre de 1867 á las gestiones de los profesores de la Escuela Normal se debió la instalacion de una clase que regentó con aprovechamiento el entendido profesor D. Gonzalo Sanz matriculándose 160 alumnos de diferentes edades y oficios que demostraron su aplicacion en los exámenes por lo que los sobresalientes recibieron premios en Abril del 68.

Restablecidas las Escuelas Normales por el Gobierno Provisional, Don Gonzalo Sanz insistió en su laudable pensamiento y abrió su clase nocturna de adultos, al par que D. Francisco Pasant, otra especial de matemáticas, dibujo por el método de Hendrikk y nociones de industria y comercio. Ambas cátedras fueron desempeñadas gratis y en ellas notaron en sus diferentes visitas el Sr. Gobernador, los Diputados, los Concejales y los individuos de la Junta un excelente método y sobre todo, que á medida que el tiempo transcurria adquirian los alumnos hábitos corteses de buena educacion, siendo algunos desconocidos, pues que ingresaron en la escuela tan faltos de ilustracion, que por no saber, ni permitirse sabian. Ochenta y cinco alumnos asistieron á la clase del señor Pasant y ciento ochenta á la del señor Sanz. En los dias 10, 12 y 13 del presente mes se celebraron exámenes públicos presididos por el Sr. Gobernador y Comisiones de las Corporaciones citadas, probando en la clase del Sr. Pasant su aplicacion, resolviendo problemas de Aritmética, fórmulas de potencias, extraccion de raices, razones y proporciones, geometria, áreas,

volúmenes, mediciones de altura, dibujo lineal, adorno y figura.

En los dias 14 y 15 tuvieron lugar los exámenes de la clase del Sr. Sanz demostrando sus diversas secciones, las buenas formas que habian adquirido de educacion y su instruccion. En la primera seccion hombres de 30 y 40 años de todas clases y oficios, dedicados á los mas rudos trabajos, padres de numerosa familia algunos y la mayor parte que carecian de toda instruccion al empezarse las clases escribieron en el acto, manifestaron nociones de aritmética, geografia, moral, y religion. En la segunda leyeron con sentido, bastante correccion y resolvieron problemas del sistema métrico con aplicacion á las necesidades particulares. En la tercera probaron en general conocimientos de las asignaturas que abraza la primera enseñanza, presentando algunos trabajos de utilidad en los usos comunes de la vida como contratos de arrendamiento, cartas familiares y otros modelos.

En vista de los buenos resultados obtenidos en este examen las corporaciones populares acordaron distribuir premios entre los mas asistentes y aventajados, como recompensa de los sacrificios que habian hecho de su propio descanso y de las horas de placer, consagrándolas al mas útil entretenimiento y al mas precioso don que podian adquirir.

Consistieron estos premios en instrumentos propios de su oficio, libros, estuches de matemáticas y prendas de vestir para los que mayor necesidad tenian.

Al adjudicarles el Sr. Gobernador pronunció un bello discurso, nutrido de excelente doctrina con el objeto de hacer entender á los alumnos en lo que valia el bien que se proporcionaron en el aula con su aplicacion y cuan meritorio era á los ojos de las corporaciones que les dispensaban su proteccion, así como á la sociedad entera. Habló en el mismo sentido el tercer Alcalde Sr. D. Joaquin Alvarez en nombre del Ayuntamiento, y en el de la Junta provincial de primera enseñanza el Vocal D. Agustin Herrero dió las gracias á las Autoridades y corporaciones por la cooperacion moral y material con que habian concurrido, á los maestros por el desinterés con que se habian prestado y á los alumnos por su aplicacion haciéndoles entender la deuda de gratitud que habian

contraido hacia cuantos contribuyeron á proporcionarles la instruccion que les adornaba.

La Junta, que hace con gusto esta manifestacion, no se cansará de estimular á los Ayuntamientos y á los Maestros para que establezcan estas clases de adultos en todos los pueblos por insignificantes que sean, en la seguridad de que son poco costosas y dan magníficos resultados.

Palencia 24 de Abril de 1869.—El Presidente, Fermin L. de la Molina.—El Vocal Secretario, Agustin Herrero.

#### CAPITANÍA GENERAL de Castilla la Vieja.—E. M.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 16 del actual me dice lo que sigue.

«Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia Civil lo siguiente:—Disuelta la Guardia Rural por decreto de once de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, quedó sin efecto la ley de treinta y uno de Enero del mismo año, que prevenia en su artículo sétimo pasaran de Infantería por una sola vez, los Jefes y Oficiales que fueran necesarios para el mando de las compañías organizadas en cada provincia. Por el mencionado decreto se dispuso que todos los Jefes y Oficiales destinados al servicio de aquel instituto continuaran perteneciendo al cuerpo de la Guardia Civil; pero en vista de los muchos individuos que de las referidas clases han solicitado la vuelta al arma de su procedencia, fundando sus pretensiones en los grandes perjuicios que se le han irrogado con la indicada supresion, y á quienes con tal motivo no parece equitativo se les considere comprendidos en la prescripcion del artículo once del reglamento de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis por el cual se halla prohibido el pase de unas armas ó institutos á otros: el Poder Ejecutivo ha estimado conveniente disponer que V. E. curse á este Ministerio todas las instancias promovidas ó que promuevan en solitud de volver al arma de Infantería los Jefes y Oficiales que fueron destinados al cuerpo de su cargo en virtud de lo mandado en el citado artículo sétimo de la mencionada ley. De órden de dicho Sr. Ministro traslado á V. E. á fin de que dando la mayor publicidad á la anterior disposicion pueda llegar á conocimiento de los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil que se

hallan de reemplazo en el Distrito de su mando.»

Lo trascribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue al de los Jefes y Oficiales á quienes se refiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 28 de Abril de 1869.—Caro.—Señor Gobernador militar de Palencia.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia de Villalon.*

Don Zacarias Carreras, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Bartolomé Juarez Puertas, Blas Calzado Matallana y Tomás Fuertes Mateos, vecinos de Mayorga, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la acusacion fiscal emitida en la causa criminal que contra ellos y otros más pende sobre hurto de leña, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; y ruego á todas las autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas para que por sus agentes se proceda á la busca de los tres sujetos referidos, y de ser habidos se les conduzca á este dicho Juzgado por la fuerza de la Guardia civil; á cuyo fin se insertará á continuacion las señas personales y de las ropas que aquellos visten.

Dado en Villalon á veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Zacarias Carreras.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva.

*Señas de Bartolomé Juarez.*

Estatura regular, ojos castaños, pelo negro, viste pantalon y chaqueta pardos de paño de Astudillo, chaleco de tela y sombrero redondo, edad veinte años

*De Blas Calzado.*

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, edad veinte y seis años; viste pantalon chaqueta y chaleco de paño de Astudillo, y calza zapatos gordos.

*De Tomás Fuertes.*

Estatura regular, edad cuarenta y cuatro años, cara redonda, color bueno claro, tierno de ojos, pelo negro; viste calzon raído de Astudillo, media blanca, botines y zapatos.

Hornillos de Cerrato el dia 14 de idem.  
 Villaviudas el dia 12 de id.  
 Reinoso el dia 13 de id.  
 Soto de Cerrato el dia 14 de id.  
 Hontoria de Cerrato el dia 15 de idem.  
 Astudillo el dia 19 de id.  
 Torquemada el dia 21 de id.  
 Villamediana el dia 22 de id.  
 Magaz el dia 24 de id.  
 Baños de Cerrato el dia 25 de id.  
 Villamuriel de Cerrato el dia 26 de id.  
 Tariego el dia 28 de id.  
 Valdespina el dia 29 de id.  
 Debiendo hacer presente que el contribuyente que no verifique sus pagos en los pueblos y dias que arriba se expresan quedarán sujetos a los recargos prevenidos en instruccion.  
 Palencia 30 de de Abril de 1869.  
 —Marcelo Lopez.

### Anuncios particulares.

Se necesita un sustituto para el reemplazo de este año. El que guste prestar este servicio véase con don Casimiro Lopez, vecino de Villaver-mudo de Ojeda, con quien puede tratar.

LA AGENCIA LITERARIA Y DE NEGOCIOS, tan acreditada en esta capital, calle Mayor principal, núm. 33, bajo la direccion de los Sres. D. Elias Heredia y D. Atanasio F. Zurita, se encarga de incoar y activar todo género de expedientes, bien sean de Ayuntamientos o de particulares que se le confien y con relacion á las Dependencias oficiales de esta provincia; y en el caso de que algunos, por su indole especial, tuvieren necesidad de recurrir á las Direcciones generales, Ministerios, Consejo de Estado y Tribunal supremo, cuenta en Madrid con el apoyo de varios corresponsales de confianza.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

#### Delegacion del Banco de España de la provincia de Palencia.

La persona que quiera tomar á su cargo el servicio de la recaudacion de contribuciones directas de distritos municipales de esta provincia, puede presentarse en la oficina de esta delegacion, calle de la Cestilla, núm. 13, en donde se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir y se darán cuantos datos se pidan.

Palencia 27 de Abril de 1869. —  
 Marcelo Lopez.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de José M. de Herran, redaccion de este periódico, se hallan impresos toda clase de modelos para las quintas.

IMPRENTA DE JOSÉ M. DE HERRAN.  
 Mayor, 84.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Juan Monedero Monedero, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente único edicto y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Lucio Castro Calvo, soltero, de edad de doce años, domiciliado en Villaumbrales, para que se presente en este Juzgado á fin de practicar cierto reconocimiento para saber si obró ó no con discernimiento en el delito de hurto de veinte libras de nabos á José Morrondo, vecino de Becerril, sobre cuyo hecho se sigue causa criminal; pues pasados sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. —Juan Monedero Monedero. — Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

3 de Mayo

### Ayuntamiento constitucional de Baquerin.

No habiendo tenido efecto la venta de la pradera titulada la Requejada de comun aprovechamiento, que linda por O. y N. con tierras de varios particulares, vecinos de esta villa, S. con prado de la Torre de Mormojon, y P. con el de las Quintanas, de cabida de ciento treinta cuartas ó sean diez y seis obradas dos cuartas, tasada cada una á seis escudos quinientas milésimas, se anuncia en segundo doble remate para el dia 16 de Mayo, el cual tendrá lugar ante la Excma. Diputacion y en la casa de Ayuntamiento de esta villa, bajo las condiciones siguientes: Primera. Que no se admitirá postura que baje del tipo designado. Y segunda. Que los gastos de expediente, escritura y demás serán de cuenta del comprador.

Baquerin 29 de Abril de 1869. —  
 Vicente Villumbrales.

### Recaudacion de Contribuciones.

Don Marcelo Lopez, Delegado del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que por el agente subalterno D. Julian A. Molina, se dará principio á la cobranza de las contribuciones de Subsidio, Industrial y nuevo impuesto de Carruajes y Caballerías, en Mayo próximo del 4.º trimestre, en los dias y pueblos que á continuacion se expresan.

Baltanás se hará la cobranza el dia 10 del próximo Mayo.

NOTA de las operaciones que ha de practicar el Ingeniero D. Amalio Gil Maestre, acompañado del auxiliar facultativo D. Estanislao Romero, en los dias y términos que á continuacion se expresan.

DIAS de las operaciones	CLASE de las operaciones.	NOMBRES de las minas.	SITIOS en que radican.	Termino municipal.	DUENOS ó representantes.	MINAS colindantes.	DUENOS ó representantes.
<b>MAYO.</b>							
7 y 8.	Reconocimiento y demarcacion.	Maria (a) Teresita.	Fuente del Espino.	San Cebrian de Mudá.	D. Santos Abad.	Manchega. Regalada.	La Sociedad Providad.
De 8 á 11.	Deslinde y amojonamiento.	Santa Bárbara. Anita.	Barbadillo. Escebalon.	Valle. Idem.	D. Pedro Casado. D. Julian Gallego.	Petrita. Nagel Maker.	D. Pablo Aragon Nieto.
12.	Rectificacion de demarcacion.	Petrita (cuarta pertenencia.)	"	Idem.	D. Pablo Aragon.	Resueltada. Nagel Maker.	D. Pedro Casado.
13.	Demarcacion de demasia.	Santa Bárbara.	"	Idem.	D. Pedro Casado.	Petrita. Nagel Maker.	D. Pablo Aragon.
14 y 15.	Reconocimiento y demarcacion.	San Joaquin.	Barbadillo.	Idem.	Idem.	Santa Bárbara. Anita.	D. Pedro Casado. D. Julian Gallego.